



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424001673 (UT/24/01581)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. Atención de la solicitud | 2 |
| A. Datos de la solicitud | 2 |
| B. Qué hicimos para atenderla..... | 3 |
| C. Suspensión de plazos | 3 |
| D. Ampliación de plazo | 4 |
| 2. Acciones del CT..... | 4 |
| A. Convocatoria | 4 |
| B. Competencia | 4 |
| C. Análisis de la clasificación y declaratoria..... | 4 |
| D. Consideraciones del CT | 5 |
| E. Modalidad de entrega de la información..... | 15 |
| F. Qué hacer en caso de inconformidad..... | 23 |
| G. Fundamento legal..... | 23 |
| H. Determinación. | 24 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

1. Atención de la solicitud

A. Datos de la solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Titular del folio 330031424001673
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud:** 8 de abril de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424001673
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/01581
- f. **Información solicitada:**

1. "Titular del folio 330031424000402 de información de los pago a vigilancia del 2021 a la fecha, se pide la siguiente información. ¿Del 2021 al 2024 Por qué los pagos para el servicio de vigilancia en el Estado de Chiapas las cantidades difieren considerablemente entre cada junta distrital y también con la junta local? ¿En ese Estado hay algún documento que establezca un costo promedio para estandarizar el pago en todas las juntas? Y ¿qué procedimiento realizan para realizar la contratación del servicio de vigilancia en aquella entidad? (...)" (sic)

2. "(...) Todo del 2021, 2022, 2023 y 2024 En el caso de Coahuila, requiero saber si solo la junta local tiene contratado el servicio de vigilancia y a partir de qué día, mes y año iniciaron con la contratación de dicho servicio (...)" (sic)

3. "(...) En el caso del Estado de México, el estado más opaco para proporcionar información, la liga al repositorio de la PNT a la que me remitieron no contiene la información que solicité, les pido cantidad total anual con y sin IVA del pago realizado al servicio de vigilancia, que me digan el año en que se inició la contratación en cada una de sus juntas distritales y locales, se requiere la cantidad real ya que pudo haber variado dicho pago, asimismo les solicito el documento que acredite o indique que el servicio si se presta, también que me proporcionen las facturas y no me digan que tienen costo porque esas ya las emiten digitales, todo del 2021, 2022, 2023 y 2024 (...)" (sic)

4. "(...) En cuanto a la junta local de los Estados de Guerrero, Querétaro y las juntas distritales 02 y 11 de Guanajuato, indicar el motivo o detonante para iniciar la contratación de dicho servicio a partir del 2023 (...)" (sic)

5. "(...) Y de la jd 01 de Hidalgo que me digan por que se contrató a partir de noviembre de 2022. Solicito que me den el documento que sustente y justifique su dicho, partiendo de que muchas de esas juntas rentan locales en plazas comerciales las cuales ya cuentan con dicho servicio (...)" (sic)

6. "(...) De la JL de Jalisco, al pagar casi 2 millones de pesos por año, indique cuál es el procedimiento para la contratación del servicio y si hay oferentes que den un menor precio y cuáles son, así mismo pido que me indiquen por año el nombre de las empresas de vigilancia que han contratado en los últimos diez años. Del mismo estado de Jalisco, indicar porque la cantidad pagada por la jd 01 en 2021 difiere mucho en costo de los que se paga en otras juntas distritales y indicar por qué ante la diferencia abismal de costos no se ha realizado la contratación de manera consolidada en ese



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

Estado como si se hace por ejemplo en Morelos o por qué no se ha establecido un tope promedio de pago (...)" (sic)

7. *"(...) Morelos, el único honesto, quiero saber qué empresa ha sido contratada en los últimos cuatro años y si se ha presentado algún incidente en sus juntas aún teniendo contratada la vigilancia (...)" (sic)*

8. *"(...) De Nuevo León, al ser el Estado que reportó los pagos más elevados por dicho servicio, sobrepasando el monto anual mayor a 1 millón de pesos por cada una de su junta local y sus dsitrales, se requiere conocer también el motivo o evento detonante que incidió en la contratación de dicho servicio a partir del año 2022, solicitó el documento que sustente y justifique el inicio de dicha contratación, ya que muchas de sus juntas rentan locales en plazas comerciales las cuales ya cuentan con dicho servicio, también que me indiquen el nombre de la empresa que brinda el servicio desde su contratación en 2022 hasta el día de hoy (...)" (sic)*

9. *"(...) De todas las preguntas, quiero saber si el Órgano Interno de Control sabe de los abusos en el pago de este servicio o si ha recibido alguna denuncia vinculada con el tráfico de influencias para contratar el mismo. También saber si el pago exorbitante en algunos estados se encuentra alineado con la austeridad en el uso de los recursos ya que en algunos Estados, sus juntas precisan que las instalaciones en las cuales se se encuentran son arrendadas, y que por negociaciones efectuadas con el propietario del inmuebleel servicio de vigilancia es cubierto en dicho contrat (...)" (sic)*

[Numeración propia]

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó al Órgano Interno de Control (**OIC**), y a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Chiapas (**JL-CHIS**), Coahuila (**JL-COAH**), Estado de México (**JL-EDOMEX**), Guerrero (**JL-GRO**), Guanajuato (**JL-GTO**), Hidalgo (**JL-HGO**), Jalisco (**JL-JAL**), Morelos (**JL-MOR**), Nuevo León (**JL-NL**) y Querétaro (**JL-QRO**), quienes podrían poseer la información de su interés.

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán ser consultadas en el "anexo" y resumen informativo, mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la Circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

Personales el día 1 de mayo de 2024, reanudándose el 2 de mayo de la presente anualidad.

D. Ampliación de plazo

El 7 de mayo de 2024, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el Acuerdo INE-CT-ACAM-0017-2024, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo prevista en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

A. Convocatoria

El 10 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente Resolución.

B. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento.

C. Análisis de la clasificación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial** y **reserva temporal parcial**) y que parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación** y **declaratoria**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán ser consultadas en el “anexo” y en el resumen informativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

Síntesis

| Sentido | Puntos | Áreas que proporcionan |
|------------------------------------|--|------------------------|
| Confidencialidad parcial * | Punto 3, respecto a los datos "cadena original, sello digital del emisor, número de serie del certificado digital y código QR", contenidos en las facturas | JL-EDOMEX |
| | Punto 5 | JL-HGO |
| Reserva temporal parcial ** | Punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas | JL-EDOMEX |

* El análisis de **confidencialidad parcial** sustentada por las áreas: **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto a los datos "cadena original, sello digital del emisor, número de serie del certificado digital y código QR", contenidos en las facturas); y **JL-HGO** [punto 5), estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

** El análisis de **reserva temporal parcial** sustentada por el área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas); estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

*** Las áreas **JL-CHIS** (punto 1, respecto de la diferencia de cantidades y del documento para estandarizar el pago), **JL-COAH** (punto 2, respecto del inicio de la contratación), **JL-GRO** (puntos 4 y 9), **JL-GTO** (punto 4, respecto de la Junta Distrital 11; y 9); **JL-JAL** (puntos 6 y 7, respecto de la diferencia del monto pagado por la Junta Distrital 1), **JL-MOR** (punto 7, respecto de incidentes) y **JL-QRO** (punto 9), declararon **inexistencia con el criterio SO/007/2017** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por lo que se ha obviado el análisis.

**** El área **OIC** (punto 9, respecto del año 2024), declaró la inexistencia de la información por actos o hechos futuros, citando el criterio por **Criterio INE-CT-C-001-2016** emitido por el CT del INE, por lo que se ha obviado el análisis.

D. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto a los datos "cadena original, sello digital del emisor, número de serie del certificado digital y código QR", contenidos en las facturas), remitió las versiones públicas de las facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia.

En tanto el área **JL-HGO** (punto 5), remitió la versión pública del oficio de solicitud de apoyo de vigilancia.

En ese sentido, dichas áreas clasifican los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas, de las cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

| | | | | | |
|---|---|---|---|-------|------|
| Conclusión de la Secretaría Técnica del CT | Es factible confirmar la clasificación | | | | |
| Propuesta de clasificación del área: | Confidencialidad parcial | Periodo de clasificación¹: | P | P | P |
| | | | Años | Meses | Días |
| Folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): | 330031423001673 | Medio de envío de la información clasificada: | INFOMEX-INE | | |
| Folio interno: | UT/23/01581 | ¿El área envió la totalidad de la información o una muestra? | JL-EDOMEX Muestra JL-HGO Totalidad | | |
| Área que envía la información clasificada: | JL-EDOMEX JL-HGO | Volumen de la totalidad o muestra (especificar): | JL-EDOMEX 7,113 copias simples o certificadas, previo pago por costos de producción JL-HGO 1 archivo electrónico | | |
| Fecha de recepción de la información clasificada en la UT: | JL-EDOMEX 17/04/2024 JL-HGO 15/04/2024 | | | | |
| Número de RA² formulados: | JL-EDOMEX 1 | Número de RII³ formulados: | NA ⁴ | | |

1. Descripción general de la información

El área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto a los datos "cadena original, sello digital del emisor, número de serie del certificado digital y código QR", contenidos en las facturas), remitió las versiones públicas de las facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia.

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

² RA= Requerimiento de Aclaración.

³ RII= Requerimiento Intermedio de Información.

⁴ NA= No Aplica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

En tanto el área **JL-HGO** (punto 5), remitió la versión pública del oficio de solicitud de apoyo de vigilancia.

Dicha documentación, contiene los siguientes datos y rubros:

◆ **Facturas (persona moral)**

- Logotipo proveedor
- Razón social
- RFC⁵ del proveedor
- Domicilio del proveedor
- Lugar de expedición
- Régimen fiscal
- Datos del receptor
- Cliente
- RFC del INE
- Régimen fiscal
- Domicilio INE
- Método de pago
- Uso de CFDI⁶
- Folio fiscal
- Número de comprobante
- Forma de pago
- Comprobante
- Fecha de certificación
- Número o cantidad de elementos de seguridad⁷
- Unidad
- Descripción
- Precio unitario
- Importe
- Subtotal
- Descuento
- IVA⁸
- Total
- **Número de serie del certificado digital/número de serie del certificado del emisor**

⁵ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

⁶ Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

⁷ El análisis del dato referente a la "número o cantidad de elementos de seguridad", lo encontrara en el apartado de reserva temporal parcial.

⁸ Impuesto al Valor Agregado (IVA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

- Número de serie del certificado digital del SAT⁹
- **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Sello digital del emisor**
- Sello digital del SAT
- **Código QR**¹⁰

◆ **Oficio de solicitud de apoyo de vigilancia**

- Logotipo INE
- Entidad
- Distrito electoral
- Junta Distrital Ejecutiva
- Número de oficio
- Asunto
- Lugar y fecha de emisión
- Sello de acuse
- Destinatario
- Solicitud
- **Número de carpeta de investigación**
- Nombre cargo y firma de quien suscribe
- Logotipo INE

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ **Facturas (persona moral)**

- **Número de serie del certificado digital/número de serie del certificado del emisor**
- **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Sello digital del emisor**
- **Código QR**

◆ **Oficio de solicitud de apoyo de vigilancia**

- **Número de carpeta de investigación**

En la documentación remitida por las áreas **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto a los datos "cadena original, sello digital del emisor, número de serie del certificado digital y código QR", contenidos en las facturas) y **JL-HGO** (punto 5), se testaron los siguientes datos personales:

⁹ Servicio de Administración Tributaria (SAT).

¹⁰ Del inglés "Quick Response", traducido como código de respuesta rápida (código QR).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

| | | |
|--|---------------------------|--|
| Documento | Facturas (persona moral) | |
| Titular de los datos personales | Proveedor (persona moral) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Número de serie del certificado digital/número de serie del certificado del emisor | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Cadena original del complemento de certificación digital del SAT | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Sello digital del emisor | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Código QR | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

| | | |
|------------------------------------|---|--|
| Documento | Oficio solicitud de apoyo de vigilancia | |
| Titular de los datos personales | Proveedor (persona moral) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Número de carpeta de investigación | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

Respecto a los datos relativos a la **número de serie del certificado digital/número de serie del certificado del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del emisor, código QR y número de carpeta de investigación**, les resulta aplicable como estudio **por analogía**, las Resoluciones **INE-CT-R-0127-2018** e **INE-CT-R-0016-2020**, aprobadas por el CT en sesiones del 1 de marzo de 2018 y 30 de enero de 200, pues en dichas Resoluciones se confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

| Dato personal | Resolución | Fecha de sesión | Página |
|--|--------------------|-----------------|--------|
| Número de serie del certificado digital/número de serie del certificado del emisor | INE-CT-R-0016-2020 | 01/30/2020 | 37-39 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

| Dato personal | Resolución | Fecha de sesión | Página |
|--|--------------------|-----------------|--------|
| Cadena original del complemento de certificación digital del SAT | INE-CT-R-0016-2020 | 01/30/2020 | 42-43 |
| Sello digital del emisor | INE-CT-R-0016-2020 | 01/30/2020 | 39-42 |
| Código QR | INE-CT-R-0016-2020 | 01/30/2020 | 39-42 |
| Número de carpeta de investigación | INE-CT-R-0127-2018 | 01/03/2018 | 18-19 |

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.* El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Criterio **CI-IFE01-2014**, así como las Resoluciones **INE-CT-R-0127-2018** e **INE-CT-R-0016-2020**, como argumentos y soportes que equivalen a la Resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **confidencialidad parcial** sustentada por las áreas **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto a los datos "cadena original, sello digital del emisor, número de serie del certificado digital y código QR", contenidos en las facturas) y **JL-HGO** (punto 5), al contener datos personales cuyos titulares son personas morales, de las cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Reserva temporal parcial

El área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas), clasificó como reserva temporal parcial el dato "número o cantidad de elementos de seguridad" contenido en las facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia. Lo anterior en los siguientes términos.

"Finalmente, en relación con las facturas, se hace de conocimiento al solicitante que las mismas contienen datos que este órgano clasifica como información parcialmente reservada, como se observa a continuación:

| Documento: Factura | |
|---|------------------------------------|
| Titular de los datos: Proveedores (personas físicas y morales) | |
| Dato | Propuesta de clasificación. |
| <i>Cantidad de elementos de seguridad</i> | Reservada |

Explicación de la reserva.

Como ya se mencionó, los datos relativos a "numero o cantidad de elementos de seguridad" son clasificados como datos reservados, ya que, en caso de ser difundirlos, podría poner en riesgo el patrimonio del instituto, la integridad y seguridad de los funcionarios de este ya que se difundirían acciones preventivas y correctivas dirigidas a la propia actividad de seguridad." (Sic)

Lo anterior, señalando como fundamento los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; y 110, fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

Revisión de la información

| | | | | | |
|---|--|---|--|-------|------|
| Conclusión de la Secretaría Técnica del CT | Es factible confirmar la clasificación | | | | |
| Propuesta de clasificación del área: | Reserva temporal parcial | Periodo de clasificación: | 5 | 0 | 0 |
| | | | Años | Meses | Días |
| Folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): | 330031423001673 | Medio de envío de la información clasificada: | INFOMEX-INE | | |
| Folio interno: | UT/23/01581 | ¿El área envió la totalidad de la información o una muestra? | JL-EDOMEX Muestra | | |
| Área que envía la información clasificada: | JL-EDOMEX | Volumen de la totalidad o muestra (especificar): | JL-EDOMEX 7,113 copias simples o certificadas, previo pago por costos de producción | | |
| Fecha de recepción de la información clasificada en la UT: | JL-EDOMEX 17/04/2024 | | | | |
| Número de RA formulados: | JL-EDOMEX 1 | Número de RII formulados: | NA | | |

1. Descripción general de la información

El área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas), clasificó como reserva temporal parcial el dato "número o cantidad de elementos de seguridad" contenido en las facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia.

Dicha documentación, contiene los siguientes datos y rubros:

◆ Facturas (persona moral)

- Logotipo proveedor
- Razón social
- RFC del proveedor
- Domicilio del proveedor
- Lugar de expedición
- Régimen fiscal
- Datos del receptor
- Cliente
- RFC del INE
- Régimen fiscal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

- Domicilio INE
- Método de pago
- Uso de CFDI
- Folio fiscal
- Número de comprobante
- Forma de pago
- Comprobante
- Fecha de certificación
- **Número o cantidad de elementos de seguridad**
- Unidad
- Descripción
- Precio unitario
- Importe
- Subtotal
- Descuento
- IVA
- Total
- Número de serie del certificado digital/número de serie del certificado del emisor¹¹
- Número de serie del certificado digital del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del emisor
- Sello digital del SAT
- Código QR

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ Facturas (persona moral)

- **Número o cantidad de elementos de seguridad**

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

¹¹ El análisis de los datos referentes al número de serie del certificado digital/número de serie del certificado emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del emisor y código QR, lo encontrará en el apartado de confidencialidad parcial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...)” (sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...)” (sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación)

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (Sic)

Máxime, la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104 y 13, fracción V de la LGTAIP; y 110, fracción V de la LFTAIP, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Daño presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

El área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato “número o cantidad de elementos de seguridad”, contenido en las facturas), señaló que: *“El riesgo real es la vulneración a la seguridad de quienes visitan o laboran en los inmuebles de la Junta Local Ejecutiva y de las 40 juntas distritales ejecutivas, sumado que se podrían ver afectadas las funciones del personal de seguridad, toda vez que su actividad es garantizar de manera directa la seguridad de este Órgano Delegacional, con acciones preventivas y correctivas dirigidas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, por lo que el pronunciamiento*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

respecto al número de elementos podría generar tanto actos que atenten contra la salud, como daño patrimonio, representando un riesgo real, demostrable e identificable.” (Sic)”

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato “número o cantidad de elementos de seguridad”, contenido en las facturas), señaló que: *“Dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos adscritos a cada una de las juntas local y distritales que utilicen las instalaciones del Instituto se va comprometida.” (Sic)*

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas), señaló que: *“Por otra parte, reservar la información contribuye al funcionamiento de los órganos Delegacional y subdelegacionales, evitando la afectación a los principios rectores del Instituto, los cuales se verían afectados al momento del pronunciamiento de la existencia o no de la información solicitada, así como poner en riesgo la vida y la seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones.” (Sic)*

Plazo de reserva: Respecto al plazo de reserva, el área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas), indicó que de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP, se reserva por el plazo de 5 años, el dato relativo al “número o cantidad de elementos de seguridad” contenido en las facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial**, sustentada por el área **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas), por el plazo de 5 años, el dato relativo al “número o cantidad de elementos de seguridad” contenido en las facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia.

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

Por lo que, la información mencionada en los puntos **1** al **9**, **11** al **22**, y **24**, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos por medio de la PNT.

Ahora bien, el área **JL-EDOMEX**, precisó que, la información descrita en los puntos **10** y **23**, del cuadro de disposición de la información, se encuentra en sus archivos de forma física, por lo que, para la generación de las respectivas versiones públicas, será necesario la emisión de copias simples o certificadas previo pago por costos de reproducción.

En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área **JL-EDOMEX**, descrita en los puntos **10** y **23**, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 7,113 fojas, precisando que en caso de la generación en copias simples, las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 7,093 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$7,093.00 (siete mil noventa tres pesos 00/100 M.N.).

En adición a lo anterior, si lo requiere la persona solicitante, la información generada por el área **JL-EDOMEX**, descrita en los puntos **10** y **23**, del cuadro de disposición de la información, se podrá proporcionar en copia certificada, esto previo pago de \$184,938.00 pesos (ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), considerando que el costo de reproducción por cada copia certificada asciende a \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con fundamento en el acuerdo INE-CT-ACG-0001-2024, el cual contempla los costos de producción de la información descrita con anterioridad, misma que una vez que la persona peticionaria efectúe el pago correspondiente se le hará entrega en dicha modalidad.

Resultando aplicable lo previsto en los artículos 17, primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

LGTAIP

“Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.” (sic)

“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.”




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” (sic)

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

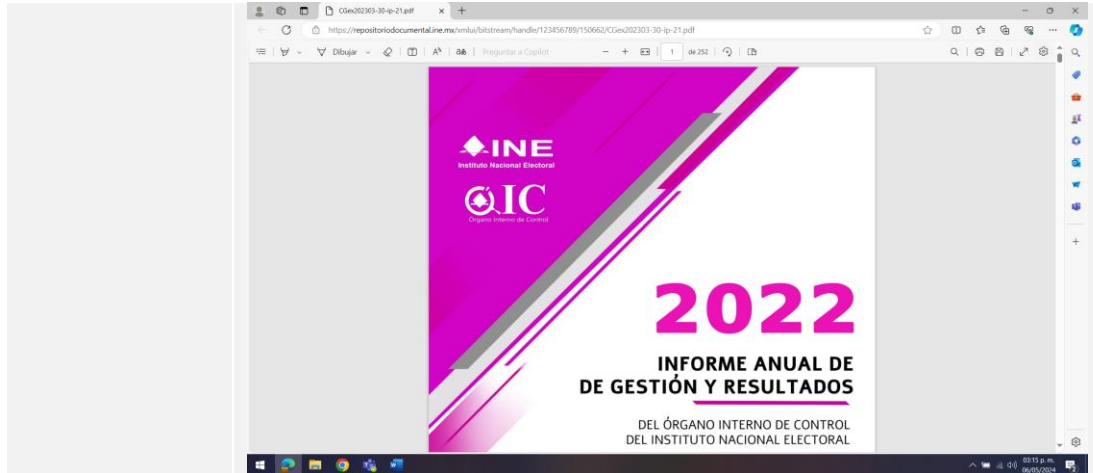
Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

| CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN | |
|---|--|
| | <p><u>Información pública</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico.2. Resolución INE-CT-R-0127-2018, mediante 1 archivo electrónico.3. Resolución INE-CT-R-0016-2020, mediante 1 archivo electrónico. |
| | <p>OIC</p> <ol style="list-style-type: none">4. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/272/2024, mediante 1 archivo electrónico.5. Informes anuales de gestión y resultados, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, mediante 3 ligas electrónicas: CGex202203-18-ip-10.pdf (ine.mx) |
| Tipo de la Información |  <p>CGex202303-30-ip-21.pdf (ine.mx)</p> |

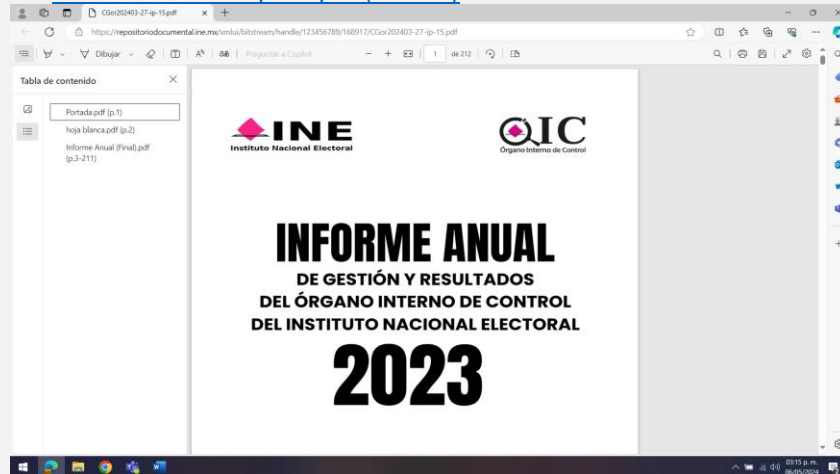


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024



[CGor202403-27-ip-15.pdf \(ine.mx\)](#)



JL-CHIS

6. Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/208/2024, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COAH

7. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/233/2024, mediante 1 archivo electrónico.

JL-EDOMEX

8. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0538/2024, mediante 1 archivo electrónico.
9. Montos pagados por el servicio de vigilancia, mediante 2 archivos electrónicos.
10. Carta de conformidad del servicio, mediante 7,113 copias simples o certificadas, previo pago por costos de producción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

JL-GRO

11. Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/995/2024, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GTO

12. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/262/2024, mediante 1 archivo electrónico.

13. Anteproyecto de presupuesto 2023, mediante 1 archivo electrónico.

14. Justificación de solicitud de recursos para servicios de vigilancia y de limpieza, mediante 1 archivo electrónico.

JL-HGO

15. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/395/2024, mediante 1 archivo electrónico.

JL-JAL

16. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-00386-2024, mediante 1 archivo electrónico.

17. Informe de la Junta Distrital 1 y de la Coordinación Administrativa, mediante 2 archivos electrónicos.

18. Listado de empresas que han prestado el servicio de vigilancia, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MOR

19. Oficio de respuesta número INE/JLE/VE-MOR/1111/2024, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NL

20. Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/06315/2024, mediante 1 archivo electrónico.

21. Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial NO. LP-INE-NL-005-2022, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QRO

22. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/451/2024, mediante 1 archivo electrónico.

En versión pública

JL- EDOMEX

23. Facturas generadas por los pagos al servicio de vigilancia, mediante 7,113 copias simples o certificadas, previo pago por costos de producción.

JL- HGO

24. Oficio de solicitud de apoyo de vigilancia, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

| | |
|-----------------------------|---|
| Formato disponible | <ul style="list-style-type: none">• 23 archivos electrónicos• 3 ligas electrónicas• 7,113 copias simples o certificadas, previo pago por costos de producción |
| Modalidad de Entrega | <p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos: Por lo que, la información mencionada en los puntos 1 al 9, 11 al 22, y 24, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos por medio de la PNT.</p> <p>Copias simples o certificadas: Ahora bien, el área JL-EDOMEX, precisó que, la información descrita en los puntos 10 y 23, del cuadro de disposición de la información, se encuentra en sus archivos de forma física, por lo que, para la generación de las respectivas versiones públicas, será necesario la emisión de copias simples o certificadas previo pago por costos de reproducción.</p> <p>En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área JL-EDOMEX, descrita en los puntos 10 y 23, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 7,113 fojas, precisando que en caso de la generación de copias simples, las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 7, 093 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$7,093.00 (siete mil noventa tres pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En adición a lo anterior, si lo requiere la persona solicitante, la información generada por el área JL-EDOMEX, descrita en los puntos 10 y 23, del cuadro de disposición de la información, se podrá proporcionar en copia certificada, esto previo pago de \$184,938.00 pesos (ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), considerando que el costo de reproducción por cada copia certificada asciende a \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Modalidad de entrega alternativa: No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD de 80 Min. 700 MB o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, que se requiere para la reproducción de la información señalada en los numerales 1 al 9, 11 al 22, y 24, del cuadro de disposición de la información, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Aidé Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx o jesus.orduna@ine.mx

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida por medio de la PNT.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a Miriam Aidé Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correo electrónico miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta directa (Sujeta al previo pago de reproducción):

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey
- ❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

| | |
|--|--|
| <p>Cuota de recuperación</p> | <p>Modalidad en CD: \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.), por la expedición de cada disco.</p> <p><u>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remida por medio de la PNT.</u></p> <p><u>Copias simples o certificadas:</u> Ahora bien, el área JL-EDOMEX, precisó que, la información descrita en los puntos 10 y 23, del cuadro de disposición de la información, se encuentra en sus archivos de forma física, por lo que, para la generación de las respectivas versiones públicas, será necesario la emisión de copias simples o certificadas previo pago por costos de reproducción.</p> <p>En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área JL-EDOMEX, descrita en los puntos 10 y 23, del cuadro de disposición de la información, asciende a un total de 7,113 fojas, precisando que en caso de la generación de copias simples, las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 7, 093 copias simples, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$7,093.00 (siete mil noventa tres pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En adición a lo anterior, si lo requiere la persona solicitante, la información generada por el área JL-EDOMEX, descrita en los puntos 10 y 23, del cuadro de disposición de la información, se podrá proporcionar en copia certificada, esto previo pago de \$184,938.00 pesos (ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), considerando que el costo de reproducción por cada copia certificada asciende a \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> |
| <p>Especificaciones de Pago</p> | <p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> |



INE-CT-R-0211-2024

| | |
|--|---|
| | <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> |
| Plazo para reproducir la información. | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p> |
| Plazo para disponer de la información | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p> |
| Fundamento Legal | <p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> |

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 párrafo 3, apartado A de la CPEUM; 1, 3, 4, 17 primer párrafo, 18, 19, 20, 24, fracción VI, 44 fracciones II y III, 101, 104, 106, 113, fracción V, 116, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65 fracciones II y III, 97, 98, 99, 100, 107, 110 fracciones I, V y XII, 113 fracción V, 130, 131, 135, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; y 1, 2, 3, 4, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 24 párrafo 1, 28, 29, numeral 3, fracción IV, V y VII, 30, 31, 32, 34, 35 y 38 del Reglamento; y el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

H. Determinación.

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial sustentada por las áreas **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto a los datos "cadena original, sello digital del emisor, número de serie del certificado digital y código QR", contenidos en las facturas) y **JL-HGO** (punto 5).

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por las áreas **JL-EDOMEX** (punto 3, respecto al dato "número o cantidad de elementos de seguridad", contenido en las facturas).

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **OIC, JL-CHIS, JL-COAH, JL-EDOMEX, JL-GRO, JL-GTO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MOR, JL-NL y JL-QRO**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹²

¹² ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0211-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424001673 (UT/24/01581).

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de mayo de 2024.

| | |
|---|---|
| Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO | Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT. |
| Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT. |
| Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT. |
| Lic. Ivette Alquicira Fontes | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica Titular del CT. |

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

